



CDMX, a 24 de marzo de 2021

## **Inconstitucionalidad del Programa “Mochila Segura”**

En el mes de febrero de este año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el juicio de amparo 41/2020, que fue interpuesto por dos padres de familia y sus hijos, en contra el Programa “Mochila Segura” implementado por la SEP en las escuelas públicas.

Al respecto, se determinó que las acciones de revisión de las pertenencias personales del alumnado constituyen una restricción de sus derechos fundamentales, específicamente de los derechos a la intimidad, a la privacidad y a la libertad personal. Dichas medidas de revisión se traducen en actos de molestia al alumno y, para ser legales, deben contar con ciertos requisitos, los cuales no se cumplen en el Programa implementado por la autoridad educativa federal.

La SCJN estableció que el Programa “Mochila Segura” viola el principio de legalidad establecido en el artículo 18 de la Constitución federal, porque no cuenta con un marco jurídico que lo regule, module los actos de molestia y faculte expresamente a una autoridad para su implementación.

No obstante, en la sentencia se precisó que esta determinación no impide que las comunidades escolares lleven a cabo programas de seguridad escolar, siempre y cuando sean consensuados, tengan el carácter de no obligatorios y se respete la negativa de quienes no quieran participar.

Asimismo, se indicó que la resolución no impide las intervenciones o revisiones en las escuelas, cuando se ha cometido un delito o está por cometerse, pues ello coloca a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente; en cuyo caso, deberá darse a la brevedad intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes.

En dicho sentido, les recordamos que el 13 de enero del año pasado, junto con la circular 1/2020, les hicimos llegar la **Guía de FEDEP para la Inspección de Mochilas y otros Artículos**, la cual debe ser aplicada, a fin de que sus procedimientos o programas de revisión de mochilas resulten ajustados a la ley. Asimismo, les recordamos que el modelo de contrato

---

Federación para la Defensa de Escuelas Particulares

[www.fedep.org](http://www.fedep.org)

@fedep\_mexico

### CIUDAD DE MÉXICO

Tejocotes No. 10, Piso 2,  
Tlacoquemécatl, Benito  
Juárez, C.P. 03100  
Tel. (55) 7261 - 2117 / 2136

### MONTERREY

Boulevard Díaz Ordaz No.  
140, Piso 20, Col. Santa  
María, N. L., C.P. 64650  
Tel. (81) 8864 - 5145

### PUEBLA

Torre Triángulo Las Ánimas,  
Av. 39 Poniente No. 3515, Piso  
5, Las Ánimas, C.P. 72400  
Tel. (222) 1414 - 929

### CANCÚN

Corp. Ibis, Av. Acanceh esq.  
Nichupté, Piso 3, B. Juárez, C.P.  
77500, Quintana Roo  
Tel. (998) 500 - 1854



# FEDEP

Circular 8 / 2021

de prestación de servicios de FEDEP contempla la previsión normativa correspondiente al consentimiento de los padres de familia al respecto.

En caso de que tengan alguna relacionada con la presente, por favor comunicarse con su respectivo asesor jurídico.



---

Federación para la Defensa de Escuelas Particulares

[www.fedep.org](http://www.fedep.org)

@fedep\_mexico

**CIUDAD DE MÉXICO**

Tejocotes No. 10, Piso 2,  
Tlacoquemécatl, Benito  
Juárez, C.P. 03100  
Tel. (55) 7261 - 2117 / 2136

**MONTERREY**

Boulevard Díaz Ordaz No.  
140, Piso 20, Col. Santa  
María, N. L., C.P. 64650  
Tel. (81) 8864 - 5145

**PUEBLA**

Torre Triángulo Las Ánimas,  
Av. 39 Poniente No. 3515, Piso  
5, Las Ánimas, C.P. 72400  
Tel. (222) 1414 - 929

**CANCÚN**

Corp. Ibis, Av. Acanceh esq.  
Nichupté, Piso 3, B. Juárez, C.P.  
77500, Quintana Roo  
Tel. (998) 500 - 1854